

RESOLUCIÓN RAZONADA DE ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Doce horas del día Dieciséis de Marzo del año dos mil veintidós. El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de Información marcada con la referencia UAIP-OIR- MINSAL 2022/266 por medio de la cual la ciudadana M.J.B.d.V requirió:

-Información relacionada a atenciones en clínicas VICITS y Acciones del Minsal encaminadas a la sensibilización al personal relativo a la atención a población LGBTIQ.

Fundamento a respuesta a solicitud.

I) Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) Luego de constatar que la solicitud reunió los requisitos de forma y fondo se procedió a su admisión y se procedió a liberar los requerimientos respectivos, contenidos en los memorándum 2022-60171377 a la Directora del Programa VIH y el 2022-6017-1378 a la Dirección de Recursos Humanos, señalándose el día 9 de Marzo como fecha máxima para remitir lo requerido a las Direcciones.

III) Llegada la fecha, únicamente la Directora del Programa Vih respondió a lo solicitado, no así la Directora de Recursos Humanos, quienes no obstante y pese a haber estado insistiendo a que remitieran la información, hicieron caso omiso a los llamados, ni se pronunciaron al respecto.

En consecuencia estando en plazo legal para dar respuesta, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** a) Hacer entrega parcial de la información requerida relacionada al Programa Vih, b) Denegar por falta de respuesta la información solicitada a la Dirección de Recursos Humanos. c) Se hace del conocimiento de la ciudadana que en caso de estar inconforme con lo acá resuelto y la información que recibe, que puede interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, recurso de apelación según lo dispone el Art. 82 de la LAIP, contando para ello con un plazo de quince días hábiles después de notificada la presente, según lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **Notifíquese.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123